

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Inspectoría General**

**REF.: APRUEBA EL REGLAMENTO  
INTERNO DE LA  
INSPECTORÍA GENERAL Y  
MODIFICA NORMATIVA QUE  
INDICA. \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO, 21.NOV.016**

**ORDEN GENERAL N° 2.478 /**

**V I S T O S:**

- a)** El Decreto Ley N° 2.460, del 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b)** El Decreto Supremo N° 41, del 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c)** La Orden General N° 859, del 06.DIC.985, que aprueba el Reglamento Interno de Actas de Entrega y Recepción de Unidades y Reparticiones.
- d)** La Orden General N° 874, de fecha 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento.
- e)** La Orden General N° 917, del 08.ENE.988, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General, y sus modificaciones.
- f)** La Orden General N° 1.119 de fecha 16.ENE.993, que deja sin efecto la Orden General N° 1.001 de fecha 20.OCT.990.
- g)** La Orden General N° 1.190 del 09.DIC.993, que crea el Departamento VII "Control de Procedimientos Policiales", dependiente de la Inspectoría General.
- h)** La Orden General N° 1.204 de fecha 28.DIC.993, que modifica la Orden General N° 917.
- i)** La Orden General N° 1.216 de 01.FEB.994, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Internas practicadas por el Departamento V "Asuntos Internos".
- j)** La Orden General N° 1.478 de fecha 30.ENE.997.
- k)** La Orden General N° 1.506 del 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo
- l)** La Orden General N° 1.509 de 19.MAY.997, que modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

- m) La Orden General N° 1.973 de fecha 09.SEP.003.
- n) La Orden General N° 2.199 del 18.JUL.009, que crea el Departamento IV Auditoría Informática y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.
- ñ) La Orden General N° 2.138, del 19.ENE.007, que cambia la dependencia administrativa y disciplinaria del Departamento de Coordinación y Oficina de Coordinación y Enlace con el Ministerio Público y modifica el Reglamento Interno de Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.
- o) La Orden General N° 2.227, del 20.MAR.009, que crea el Departamento VIII "Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas" y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.
- p) La Orden General N° 2.239, del 04.AGO.009, que modifica el Reglamento de Normas de Procedimiento en lo relativo a los oficiales de ronda.
- q) La Orden General N° 2.242 de fecha 02.SEP.009.
- r) La Orden General N° 2.245, del 07.OCT.009, que crea el Departamento IX "Control de Gestión" de la Inspectoría General.
- s) La Orden General N° 2.292 de fecha 02.DIC.010, que aprueba el Reglamento Interno que establece el procedimiento para la toma de muestra y análisis y químico de orina.
- t) La Orden General N° 2.355, del 21.DIC.012, que crea Inspectorías Regionales, establece el cargo de Contralor de Prefectura en la Región Policial Metropolitana de Santiago y Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección Operativa y deja sin efecto la Orden General N° 2.226, de 19.MAR.009, que creaba el cargo de Contralor Regional.
- u) La Orden General N° 2.358 del 24.DIC.012 que cambia la dependencia del Departamento de Coordinación y modifica Orden General N°917 de 08.ENE.988.
- v) La necesidad de actualizar y modernizar la estructura orgánica de la Inspectoría General, definiendo de forma clara sus objetivos y determinando sus funciones, mediante las cuales ejercerá su labor contralora y de fiscalización, respecto de todas las actuaciones de la Policía de Investigaciones de Chile y su personal.
- w) La facultad que me confiere la Ley Orgánica de la Institución y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO:**

1°.- **CRÉASE** el cargo de **Oficial de Enlace ante el Ministerio Público**, el que será designado y **dependerá disciplinaria y jerárquicamente del jefe de la Inspectoría General. (Derogado tácitamente por la O.G. N°2.499, de 21.ABR.017)**

2°.- **APRUÉBASE** el siguiente **"REGLAMENTO INTERNO DE LA INSPECTORÍA GENERAL"**.

## REGLAMENTO INTERNO DE LA INSPECTORÍA GENERAL

### Capítulo I. Objeto, funciones y organización.

**Artículo 1°** La Inspectoría General es el organismo contralor y de vigilancia de todas las acciones que desarrolla la Policía de Investigaciones de Chile y su personal, ejerciendo sus facultades en el control y fiscalización de los actos y procedimientos administrativo; de los procedimientos policiales; utilización de los recursos financieros fiscales, de afectación fiscal y de los planes de desarrollo institucional; prevención y persecución de conductas indebidas; y el estudio, proposición, interpretación, confección y archivo de la normativa y reglamentación de la Policía de Investigaciones de Chile.

**Artículo 2°** Esta Alta Repartición depende directamente del Director General y tiene la categoría de Jefatura para todos los efectos reglamentarios.

**Artículo 3°** Sus funciones serán las siguientes, sin perjuicio de aquellas dispuestas en el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias afectas a la Institución y su personal.
- b) Proponer, actualizar, interpretar y archivar la reglamentación Institucional.
- c) Pronunciarse de oficio o a requerimiento, respecto de las solicitudes y peticiones de que tome conocimiento, sin perjuicio de que se observe el canal regular.
- d) Señalar pautas y políticas que deben tenerse presente para actualizar y perfeccionar la legislación y reglamentación institucional, de acuerdo con las instrucciones que expresamente formule el Director General.
- e) Controlar y vigilar el correcto funcionamiento de las distintas dependencias institucionales en materias policiales, administrativas, financieras y contables.
- f) Vigilar y prevenir que la conducta funcionaria del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se enmarque dentro de las normas de probidad administrativa y los principios y valores institucionales.
- g) De propia iniciativa o conforme las instrucciones que dicte el Ministerio Público y/o los Tribunales de Justicia, identificar toda conducta indebida, ilegal y antirreglamentaria, que cometa el personal de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de su cargo.
- h) Prestar asesorías orientadoras al mando institucional, respecto de las distintas temáticas concernientes al trabajo que se desarrolla en esta Inspectoría General.
- i) Realizar los trabajos y misiones que le encomiende expresamente el Director General para un mejor ejercicio de su mando.
- j) En general, cumplir las demás funciones que le encomienden las leyes y reglamentos.

**Artículo 4°** Los jefes de unidades y reparticiones, y el personal que las componen, estarán obligados a proporcionar a la Inspectoría General y sus Departamentos de forma expedita y veraz, toda la información que les sea requerida y que precise para el cumplimiento de sus funciones, debiendo concurrir de forma inmediata al llamado que se les formulare, otorgando todas las facilidades para el cumplimiento de las labores de control y fiscalización.

**Artículo 5°** La Inspectoría General no estará sujeta a las disposiciones referidas al Canal Regular y Canal Técnico, pero sí las observará en el funcionamiento interno de sus Departamentos.

**Artículo 6°** La Inspectoría General tendrá la siguiente estructura:

- Jefatura
- Ayudantía
- Secretaría
- Plana Mayor
- Departamento I "Organización, Legislación y Reglamentación"
- Departamento II "Inspección Policial"
- Departamento III "Control Administrativo"
- Departamento IV "Auditoría Informática"
- Departamento V "Asuntos Internos"
- Departamento VI "Psicología"
- Departamento VII "Control de Procedimientos Policiales"
- Departamento VIII "Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas"
- Departamento IX "Control de Gestión"
- **Departamento X "Derechos Humanos y Equidad de Género"**  
**(Departamento agregado por O.G. N°2.614, 27.SEP.01 9)**

## **Capítulo II** **"De la Jefatura"**

**Artículo 7°** La jefatura de la Inspectoría General, estará a cargo de un Oficial Policial de grado no inferior a Prefecto General correspondiéndole cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Emitir los pronunciamientos oficiales de la Inspectoría General, en la órbita de su competencia.
- b) Planificar, coordinar y ejecutar las misiones y objetivos de la Inspectoría General;
- c) Dirigir el funcionamiento de los Departamentos que componen la Inspectoría General;
- d) Coordinar con las distintas Jefaturas Institucionales las acciones tendientes a dar cumplimiento a los cometidos que disponga el Director General, controlando las misiones que éste ordene;
- e) Inspeccionar, ya sea en forma personal o disponiendo a los funcionarios que integren la comisión respectiva, cualquier unidad o repartición con el fin de controlar su administración y funcionamiento;
- f) Ordenar la constitución de Comisiones de Estudio, necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- g) Disponer el estudio y elaboración de proyectos o modificaciones de la reglamentación vigente, encomendadas por la Superioridad;

- h)** Cumplir las demás instrucciones que le imparta el Director General.

**Artículo 8°** El Jefe de la Inspectoría General dispondrá de un Ayudante que se ocupará de confeccionar su calendario de actividades; la recepción y despacho de su correspondencia; preparar las audiencias o entrevistas en los días y horas fijadas; mantener actualizada la relación de jefes institucionales, autoridades y personalidades importantes, con indicación de domicilios, teléfonos, fechas conmemorativas de trascendencia y otras de interés; acompañar al Jefe a los actos oficiales en las ocasiones que éste disponga; y cumplir las demás misiones que se le encomiende.

**Artículo 9°** La Inspectoría General dispondrá de una secretaría que cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a)** Recepcionar, confeccionar, custodiar, y dar el trámite que corresponda a la documentación que recibe y despacha la Inspectoría General;
- b)** Mantener y custodiar los archivos de la Secretaría de la Inspectoría General en conformidad a la reglamentación vigente.
- c)** Confeccionar y comunicar diariamente el Estado de Fuerza de la Repartición, y;
- d)** Cumplir las demás funciones que disponga el Jefe de la Inspectoría General.

### **Capítulo III “Plana Mayor”.**

**Artículo 10°** La Inspectoría General dispondrá de una Plana Mayor, que tendrá como misión apoyar la toma de decisiones del Jefe de la Inspectoría General a través del análisis, planificación y coordinación de la labor que realizan los Departamentos que la componen.

La Plana Mayor dependerá directamente del Jefe de la Inspectoría General y estará a cargo de un oficial policial de grado no inferior a Subcomisario.

Tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a)** Planificar y coordinar la labor de los distintos departamentos de la Inspectoría General sobre sus ejes de funcionamiento y objetivos, procurando la optimización y racionalización del personal;
- b)** Asesorar al Jefe de la Inspectoría General en la toma de decisiones;
- c)** Revisar previamente la documentación que se presente para conocimiento y firma del Inspector General;
- d)** Supervisar el cometido y funcionamiento de las Comisiones Administrativas, de la Inspectoría General;
- e)** Elaborar la planificación de las revistas económicas y demás actividades contraloras programadas o imprevistas de la Inspectoría General;
- f)** Confeccionar los turnos del personal de la Inspectoría General y supervigilar su cumplimiento;
- g)** Cumplir las demás funciones que expresamente le señale el Jefe de la Inspectoría General.

#### **Capítulo IV Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación”.**

**Artículo 11°** Este Departamento tendrá por misión la confección, estudio, proposición y archivo de la reglamentación institucional, e interpretación de la normativa legal aplicable a la Policía de Investigaciones de Chile y sus funcionarios.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar en materias legales y reglamentarias al Jefe de la Inspectoría General y a los respectivos Jefes de Departamentos.
- b) Estudiar constantemente la organización institucional y su normativa legal y reglamentaria, para proponer las actualizaciones que procedieren.
- c) Revisar, previo a su distribución, órdenes, cartas de servicio, circulares y demás documentos de alcance general que confeccionen las Subdirecciones, Jefaturas y Regiones Policiales, a fin de cautelar que se encuentren acorde a la reglamentación institucional.
- d) Participar en comisiones y mesas de trabajo relacionadas con materias propias de la Inspectoría General.
- e) Mantener y actualizar en forma exclusiva el banco de datos de la Policía de Investigaciones de Chile, que contiene la normativa institucional, mediante la administración de un sitio web, sistema informático y soporte físico documental.
- f) Emitir estudios legales y reglamentarios sobre diversas materias de interés general que sirvan de fundamento a los pronunciamientos de la Inspectoría General.

**Artículo 12°** Todo departamento de la Inspectoría General que requiera emitir un estudio que sirva de base para proponer un pronunciamiento de esta Alta Repartición en una materia específica de carácter normativo, deberá previamente remitir los antecedentes al Departamento I, a objeto de revisar su contenido normativo y legal.

#### **Capítulo V. Departamento II “Inspección Policial”.**

**Artículo 13°** Este Departamento ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Institucional y aquellas que el mando especialmente determine.

#### **Capítulo VI Departamento III “Control Administrativo”.**

**Artículo 14°** Este Departamento tendrá por misión la fiscalización y auditoría de la utilización y administración de los recursos materiales y financieros de la Institución, ejecutando para ello las siguientes actividades:

- a) Controlar y registrar las Actas de Visitas de Inspección.
- b) Revisar y registrar las Actas de Entrega y Recepción de las Unidades y Reparticiones, efectuando los informes respectivos para su aprobación definitiva.

- c) Constatar en terreno el cumplimiento de las observaciones efectuadas a las actas de entrega y recepción de unidades y reparticiones.
- d) Auditar los aportes financieros entregados a la Policía de Investigaciones de Chile, provenientes de otros organismos e Instituciones del Estado.
- e) Efectuar controles financieros y contables, planificados o propuestos.
- f) Revisar y controlar las adquisiciones y contratos efectuados mediante el sistema de compras públicas.
- g) Fiscalizar los informes de ejecución presupuestaria, conciliaciones bancarias y rendiciones de cuentas.
- h) Efectuar la auditoría permanente de las transferencias electrónicas bancarias que realicen las diferentes unidades y reparticiones de la Institución.
- i) Asesorar a las Unidades Operativas Financieras del país, entregando respuestas técnicas conforme a la normativa legal vigente.

## **Capítulo VII** **Departamento IV “Auditoría Informática”.**

**Artículo 15°** El Departamento IV tendrá por misión el control y fiscalización de la función informática y de telecomunicaciones, el análisis de la eficiencia de los Sistemas Informáticos que existan en la Institución, la verificación del cumplimiento de la normativa general en este ámbito y la revisión de la eficaz gestión de los recursos materiales y humanos informáticos.

**Artículo 16°** Las auditorías informáticas realizadas por el Departamento IV se materializarán en tres áreas: Auditorías de inversión informática, Auditorías de seguridad informática y Auditorías de organización informática.

Asimismo, efectuará auditorías en distintas áreas específicas, tales como: Implementación de proyectos informáticos, Usuarios, Explotación, Sistemas, Comunicaciones y Seguridad.

Además, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Realizar controles técnicos generales y específicos de operatividad;
- b) Verificar la observancia de las normas reglamentarias y técnicas existentes sobre la materia;
- c) Comprobar la correcta explotación informática, asegurándose que existan adecuados controles de integridad y calidad de los datos, así como de los procesos informáticos y programas necesarios para su transformación;
- d) Fiscalizar el efectivo desarrollo de proyectos o aplicaciones, verificando la seguridad de los programas, comprobando las metodologías utilizadas, la viabilidad y lógica de las aplicaciones, el diseño de los programas y la satisfacción de los usuarios, conforme a los requerimientos institucionales.
- e) Analizar técnicamente los sistemas en todas sus facetas, auditando por separado las comunicaciones, líneas y redes de las instalaciones informáticas;

- f) Se ocupará de fiscalizar la adecuada seguridad física y lógica de los sistemas, colocando especial cuidado en que no se tengan copias “piratas” o que al conectarse las computadoras en red, no exista la posibilidad de transmisión de virus, así como de usar los medios e instrumentos informáticos para fines ajenos a la Policía de Investigaciones de Chile y su misión.

### **Capítulo VIII Departamento V “Asuntos Internos”.**

**Artículo 17°** El Departamento V “Asuntos Internos” tendrá por finalidad la persecución e investigación de todas las conductas indebidas del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que atenten contra el principio de probidad administrativa y que sean constitutivas de corrupción y delitos funcionarios.

Cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Investigar las conductas ilícitas o antirreglamentarias cometidas por funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus cargos y funciones.
- b) Efectuar las investigaciones y cumplir las misiones que encomiende el Director General o el Jefe de la Inspectoría General, respecto de reclamos de particulares, autoridades judiciales o administrativas por actuaciones funcionarias, debiendo denunciarlos al Ministerio Público cuando los hechos revistan el carácter de delito.
- c) Llevará un registro de las solicitudes e informes de resultados de los procedimientos de toma de muestras y análisis de orina.

### **Capítulo IX Departamento VI “Psicología”.**

**Artículo 18°** Corresponderá a este Departamento realizar el levantamiento de información psicosocial relativo al personal institucional que manifieste conductas de riesgo que afecten la probidad administrativa y el prestigio institucional.

Tendrá por función las siguientes:

- a) Realizar informes psicosociales de forma aleatoria o por requerimiento del Mando, orientado a dar respuesta a la causalidad de las conductas de riesgo de los funcionarios institucionales en rasgos tendenciales mediante el levantamiento de información.
- b) Asesorar al Mando en la elaboración de directivas para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de la Institución

### **Capítulo X Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales”.**

**Artículo 19°** Este Departamento tendrá por misión el control y fiscalización de los procedimientos policiales realizados por las diferentes unidades y reparticiones operativas de la Policía de Investigaciones de Chile, vigilando el estricto cumplimiento de la ley y la reglamentación interna en su ejecución. Cumplirá además las siguientes funciones:

- a) Investigar y analizar los procedimientos policiales que adopte el personal de la Institución, informando su resultado a fin de detectar errores, omisiones o deficiencias, conforme a la normativa institucional y fiscalizar su corrección cuando corresponda.
- b) Estudiar, analizar y proponer a la Superioridad Institucional la dictación de los documentos pertinentes, destinados a instruir al personal respecto de la aplicación de Procedimientos Policiales.
- c) Recepcionar, estudiar y analizar los antecedentes presentados por las unidades policiales, proponiendo la nómina de aquellas merecedoras del estímulo “Excelencia en la Investigación Criminal”.
- d) Confeccionar la nómina de oficiales que conformarán el rol de Jefes de Ronda de la Región Metropolitana y notificar a quien corresponda realizar este servicio, velando además por la oportuna corrección de las observaciones planteadas por los oficiales en su informe.
- e) Proponer al Jefe de la Inspectoría General las misiones que deban cumplir los Jefes de Ronda y revisar diariamente el informe del cometido comunicando las observaciones que se formulen.

## **Capítulo XI**

### **Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas”.**

**Artículo 20°** La misión de este Departamento será el análisis y monitoreo de conductas indebidas del personal de la Policía de Investigaciones de Chile que pudieran afectar la probidad y el prestigio institucional, a través de la utilización de estrategias preventivas que permitan identificar factores de riesgo y proponer cursos de acción para inhibir la concreción de tales comportamientos.

**Artículo 21°** Para el cumplimiento eficaz y eficiente de su misión, tendrá como función principal las siguientes:

- a) Recolectar, concentrar, interpretar y procesar la información derivadas de la actividad institucional y su personal, para la toma de decisiones;
- b) Emitir informes técnicos periódicos, los cuales deberán ser canalizados directamente al Inspector General.
- c) Llevar el registro del personal institucional que se encuentre denunciado, querellado, formalizado, sometido a investigación judicial, condenado por falta, crimen o simple delito, o sometido en general a cualquier procedimiento en materia penal.

De igual forma, también llevará el registro de las causas judiciales del personal institucional, originadas en procedimientos civiles, laborales, administrativos, familia y de policía local, cuando puedan afectar el prestigio institucional.

- d) Requerir en forma directa y por el medio más expedito, información de las distintas Unidades y Reparticiones de la Policía de Investigaciones de Chile, y de toda fuente de información para el proceso de análisis.
- e) Servir de nexo entre la Inspectoría General y las distintas Inspectorías Regionales y Contralores ubicados en la Región Metropolitana, dirigiendo su trabajo para el flujo de información, efectuando el procesamiento y análisis de los antecedentes remitidos, orientando las acciones a seguir y midiendo posteriormente el cumplimiento de éstas.

## **Capítulo XII** **Departamento IX “Control de Gestión”.**

**Artículo 22°** Corresponderá a este Departamento auditar y controlar la gestión institucional en las áreas operativa y administrativa, a fin de orientar al mando en la toma de decisiones.

Tendrá por función las siguientes:

- a) Auditar, controlar, y monitorear la información cualitativa y cuantitativa relacionada con la gestión de las áreas operativa y administrativa, realizando además fiscalizaciones en terreno orientadas al mejoramiento continuo de la gestión Institucional.
- b) Fiscalizar que la contraparte técnica institucional o el coordinador designado como responsable del cumplimiento de los convenios, acuerdos o declaraciones de intenciones suscritos por la Policía de Investigaciones de Chile, realice las acciones que correspondan para la consecución de los fines propuestos y/o acordados.

## **Capítulo XIII** **Departamento X “Derechos Humanos y Equidad de Género”.**

**(Capítulo agregado por O.G. N°2.614, 27.SEP.019)**

**Artículo 23°** Este Departamento, tendrá por misión asesorar, ejecutar, colaborar, diseñar, e implementar, en coordinación con las instituciones y organismos extrainstitucionales, las políticas, estrategias, planes, programas e instrumentos en la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a las obligaciones contraídas por el Estado de Chile en materia de derechos humanos y equidad de género, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional, sin perjuicio de las misiones y funciones asignadas a la Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos; Jefatura Nacional de Educación y Doctrina y Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

**Artículo 24°** El Departamento Derechos Humanos y Equidad de Género, tendrá la siguiente estructura:

- **Área Extensión Educacional y Normativa.**
- **Área Operaciones.**
- **Área Informaciones y Estadística.**
- **Secretaría.**

Tendrá por funciones las siguientes:

- a) Asesorar al Director General y al Alto Mando Institucional en el logro de las metas institucionales en el ámbito de su competencia.
- b) Controlar y fiscalizar los procedimientos policiales que involucre la detención de una persona efectuado por las diferentes unidades y reparticiones de la Policía

de Investigaciones de Chile, con la finalidad de asegurar el respeto de las garantías constitucionales y legales.

- c) Evaluar, implementar y promover los derechos humanos y la equidad de género en la función policial, acorde a los recursos materiales y humanos existentes.
- d) Confeccionar y programar en forma anual conforme al Plan Estratégico de Desarrollo Policial, los lineamientos que permitan orientar los cursos de acción en el futuro mediano e inmediato en materia de derechos humanos y equidad de género.
- e) Proponer y sugerir las modificaciones legales o reglamentarias que se estimen aconsejables en materias inherentes al ámbito de su competencia, en coordinación con el Departamento I, Organización, Legislación y Reglamentación”.
- f) Promover la capacitación y actualización permanente del personal en materia de derechos humanos y equidad de género, en coordinación con la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina.
- g) Coordinar y concretar la suscripción de convenios, con la finalidad de establecer alianzas estratégicas de cooperación con universidades, centros de estudio, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones gremiales, otras instituciones públicas o privadas y organismos especializados, nacionales e internacionales, a efectos de ofrecer posibilidades de especialización en materia de derechos humanos a todos los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile, en coordinación con el Departamento de Ética y Derechos Humanos, dependiente de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina.
- h) Dar respuesta a los requerimientos de información, mandatos judiciales u otro tipo de solicitudes que emanan de personas naturales o jurídicas, organismos públicos y privados sobre esta materia.

**Artículo 25°** El “**Área de Extensión Educacional y Normativa**” tendrá la misión y las funciones que a continuación se indican:

- a) Elaborar, los informes a los requerimientos de los Ministerios, Poderes del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituto Nacional de Derechos Humanos u otros similares, relativos a solicitudes de información o participación institucional en temas específicos derechos humanos.
- b) Colaborar a la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, a través del Departamento de Ética y Derechos Humanos, en el diseño, formulación de contenidos, módulos, cursos talleres y programas de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
- c) Conformar equipos de trabajo multidisciplinarios para abordar estudios de interés institucional y participar en las mesas de trabajo dispuestas con organismos nacionales e internacionales relativos a derechos humanos.
- d) Proponer los cambios que se requieran en la normativa interna, en coordinación con el Departamento I “Organización, Legislación y Reglamentación”.

**Artículo 26°** El “**Área de Operaciones**” tendrá la misión y las funciones que a continuación se indican:

- a) Mantener y materializar el proceso de planificación estratégica a largo, mediano y corto plazo, para contribuir al logro de la misión del Departamento de Derechos Humanos y Equidad de Género, en coordinación con la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica.
- b) Identificar y definir aquellas prácticas policiales estandarizadas conducentes a brindar un servicio policial de calidad y respetuoso de los derechos humanos, así como la preservación de la vida., en coordinación con el Departamento VII “Control de Procedimientos Policiales.
- c) Colaborar en el diseño, formulación de contenidos, módulos, cursos talleres y programas de formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en coordinación con el Departamento de Ética y Derechos Humanos, de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina.
- d) Proponer la difusión en temas atinentes a Derechos Humanos y Equidad de Género, las cuales deberán ser canalizadas por la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos.

**Artículo 27°** El “**Área de Informaciones y Estadística**” tendrá la misión y las funciones que a continuación se indican:

- a) Asesorar y colaborar en el desarrollo de estudios y sistematización de información interna y/o externa que sean requeridos por el mando institucional para la toma de decisiones.
- b) Coordinar los procesos y el ingreso de información para los diversos sistemas y plataformas institucionales para tales efectos.
- c) Brindar apoyo en la elaboración de estudios e informes relevantes para los diversos requerimientos de organismos institucionales o extrainstitucionales.
- d) Mantener un registro estadístico de información vinculada a materias de derechos humanos, sin perjuicio de la función que ejerce el Centro Nacional de Análisis Criminal.

**Artículo 28°** La “**Secretaría**” será la encargada de la recepción, confección, trámite, custodia y archivo de los registros de información documental o digital, administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas del Departamento de Derechos Humanos, como también el ingreso y cancelación de los documentos en los sistemas informáticos que cuente la institución.

#### **Capítulo XIV** **De las Inspectorías Regionales, Contralores de Prefecturas y de Jefaturas Nacionales.**

**Artículo 29°** En cada Región Policial, a excepción de la Región Policial Metropolitana de Santiago, existirá una Inspectoría Regional, como instancia colaboradora del Jefe de la respectiva Región Policial en materias de fiscalización y control del quehacer

institucional local, a objeto de orientar la actividad de la Institución en su área territorial de trabajo.

Las Inspectorías Regionales dependerán administrativa y disciplinariamente del Jefe de la respectiva Región Policial y técnicamente de la Inspectoría General, estará al mando de un Oficial Policial Graduado de grado no inferior a Comisario, labor que será apoyada a lo menos por un oficial policial, los que serán designados por el jefe de la Región Policial respectiva con la anuencia de la Inspectoría General.

**Artículo 30°** En las Prefecturas dependientes de la Región Policial Metropolitana de Santiago y en la Subdirección Operativa existirá el cargo de Contralor que se constituirá como “Contralor de Prefectura y Contralor de Jefaturas Nacionales”, según corresponda y dependerán administrativa y disciplinariamente del Jefe de la Prefectura respectiva y del Subdirector Operativo, y técnicamente de la Inspectoría General.

Dicho cargo lo ejercerá un Oficial Policial Graduado del grado no inferior a Comisario, labor que será apoyada a lo menos por un oficial policial, designados por el jefe de Prefectura o Subdirector Operativo, respectivamente, con la anuencia de la Inspectoría General.

**Artículo 31°** Las Inspectorías Regionales y los Contralores, apoyarán a la Subdirección Operativa, Jefaturas Regionales, Jefaturas Nacionales y Prefecturas, en materias propias del ámbito reglamentario institucional y en la fiscalización, revisión y control de la normativa interna a objeto de velar por su estricto cumplimiento, con prevalencia en labores fiscalizadoras de procedimientos policiales y de faltas a la probidad, como estrategia preventiva que permita inhibir conductas indebidas, interrelacionándose para dichos fines con la Inspectoría General a través del Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas”.

**Artículo 32°** Las Inspectorías Regionales, los Contralores de Prefecturas y de la Subdirección Operativa, tendrán las mismas facultades que poseen los distintos Departamentos de la Inspectoría General, debiendo ejercer entre otras las siguientes funciones:

- a) Efectuar fiscalización de procedimientos policiales conforme a perfiles de riesgo definidos en base al ámbito de acción en cada jurisdicción.
- b) Informar inmediata y oportunamente al Departamento VIII de la Inspectoría General, todos aquellos hechos o situaciones en que se vean involucrados funcionarios de la Institución en conductas indebidas que pudieran afectar la probidad y el prestigio Institucional.
- c) Mantener el monitoreo de situaciones producidas en sus jurisdicciones.
- d) Efectuar investigaciones y cumplir las misiones que encomiende el mando policial, respecto de reclamos de particulares, autoridades judiciales o administrativas, por actuaciones funcionarias.

**Artículo 33°** Las Inspectorías Regionales y los Contralores, ejercerán sus funciones en las unidades y reparticiones circunscritas a sus jurisdicciones, debiendo solicitar asesoría a la Inspectoría General en aquellas materias que excedan su ámbito de acción, resulten de una elevada complejidad o tengan un alcance general, debiendo remitir de forma inmediata todos los antecedentes recopilados para su estudio y análisis correspondientes al Departamento VIII de la Inspectoría General.

**Artículo 34°** Los jefes de unidades y reparticiones, así como todos los funcionarios de las jurisdicciones sujetas a control, deberán colaborar de forma expedita, concurriendo prontamente al llamado y requerimiento que le sean formulados, estando obligados a proporcionar toda la información solicitada que precise el cumplimiento de las tareas de control y fiscalización.

## Capítulo XVI

Derogado por O.G. N°2.499, de 21.ABR.017.

## Capítulo Final Disposiciones Complementarias

**Artículo 35°** Sin perjuicio de las funciones establecidas para cada Departamento, Inspectorías Regionales, y Contralores de Prefecturas y de Jefaturas Nacionales, deberán cumplir además aquellas que especialmente disponga el Director General o el Jefe de la Inspectoría General, dentro del ámbito de sus especialidades y competencias.

**3°.- MODIFÍCASE**, la siguiente normativa institucional:

**a)** Título V “De la Documentación”, Capítulo III “De la Hoja de Vida Anual”, del Reglamento de Normas de Procedimiento, lo siguiente:

- Sustitúyase en el inciso primero del Art. 25°, el término “Jefe de la Inspectoría General”, por el de “Jefe de la Jefatura del Personal”.

- Sustitúyase en los incisos tercero, cuarto y quinto del Art. 25°, el término “Inspectoría General”, por “Jefatura del Personal”.

**b)** La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, de la siguiente forma:

- Agréguese, en el Título VI, Capítulo II, Art. 110, a continuación del término Departamento V “Asuntos Internos”, lo siguiente:

Departamento VI “Psicología” (DEPTO. VI).

**c)** Elimínase el Ordenando 2°, de la Orden General N°2.199 de 18.JUL.009, que crea el Departamento IV “Auditoría Informática” y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

**d)** Elimínase el ordenando 2° de la Orden General N°2.227, del 20.MAR.009, que crea el Departamento VIII “Análisis y Monitoreo de Conductas Indebidas” y modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

**e)** En la Orden General N° 2.292 de 02.DIC.010, que aprueba el Reglamento Interno que establece el procedimiento para la toma de muestra y análisis y químico de orina, de la siguiente forma:

- Agrégase, en el Art. 2°, Título I.- “De la Solicitud”, letra a), el siguiente párrafo final: “Se remitirán a la Inspectoría General, copia de las solicitudes de toma de muestras y análisis químico de orina, para su control y archivo.”.

- Sustitúyase en el Art. 2°, Título III.- “De los Resultados”, letra b) el término “cuatro”, por “cinco”.

Agrégase en la norma antes referida, un cuarto punto: “El quinto, se remitirá a la Inspectoría General para su control y registro.”

**f)** Elimínase el Ordenando 2° de la Orden General N° 2.245, del 07.OCT.009, que crea el Departamento IX “Control de Gestión” de la Inspectoría General.

**g)** Elimínase el párrafo cuarto del Ordenando 7° de la Orden General N° 2.355, del 21.DIC.012, que crea Inspectorías Regionales, establece el cargo de Contralor de Prefectura en la Región Policial Metropolitana de Santiago y Contralor de Jefaturas Nacionales en la Subdirección Operativa y deja sin efecto la Orden General N° 2.226, de 19.MAR.009, que creaba el cargo de Contralor Regional.

**4°- DÉJASE SIN EFECTO** la siguiente normativa institucional:

**a)** La Orden General N° 917 de 08.ENE.988, que aprueba el Reglamento Interno de la Inspectoría General, y sus modificaciones.

**b)** La Orden General N° 1.091 de 23.SEP.991.

**c)** La Orden General N° 1.119 de 16.ENE.993, que deja sin efecto la Orden General N° 1.001 de fecha 20.OCT.990.

**d)** La Orden General N° 1.204 de fecha 28.DIC.993, que modifica la Orden General N° 917.

**e)** La Orden General N° 1.216 de 01.FEB.994, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Internas practicadas por el Departamento V “Asuntos Internos”.

**f)** La Orden General N° 1.509 de 19.MAY.997, que modifica el Reglamento Interno de la Inspectoría General.

**g)** La Orden General N° 1.478 de fecha 30.ENE.997.

**h)** La Orden General N° 1.509 de fecha 19.MAY.997.

**i)** La Orden General N° 1.973 de fecha 09.SEP.003.

**j)** La Orden General N° 2.129 de 12.OCT.006, que crea la Unidad de Auditoría de Control de las Transferencias Electrónicas.

**k)** La Orden General N° 2.138, del 19.ENE.007, que cambia la dependencia administrativa y disciplinaria del

Departamento de Coordinación y Oficina de Coordinación y Enlace con el Ministerio Público y modifica el Reglamento Interno de Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas.

I) La Orden General N° 2.242 de fecha 02.SEP.009.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**



CGH/vme

Distribución:

|                   |      |
|-------------------|------|
| - Subdirecciones  | (1)  |
| - Inegral         | (1)  |
| - Jefaturas       | (1)  |
| - Repoles/ UU.DD. | (1)  |
| - B.O./O.D.       | (1)  |
| - Archivo         | (1)/ |